

## AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

*ANUNCIO de 21 de noviembre de 2006 por el que se hace pública la convocatoria, por promoción interna, de una plaza de Subinspector-Jefe de Policía Local (Grupo B).*

### BASES

#### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la convocatoria regular el ascenso al Grupo B, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, de un Subinspector de la Policía Local de este Ayuntamiento encuadrado en el Grupo C, según el artículo 25, en aplicación de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera en relación con los artículos 12.3 y artículos 84 y 85 del Decreto de Presidencia de la Junta de Extremadura número 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policias Locales de Extremadura.

El proceso selectivo se realizará a través del sistema Concurso Oposición, por promoción interna, y afectará a un Subinspector de la Policía Local.

La plaza a la que se accede estará encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase de la Policía Local, Escala Técnica, y estará dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo B, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de las Policias Locales en Extremadura, y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto conforme al vigente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Funcionarios al Servicio de este Excmo. Ayuntamiento, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Corresponderá al funcionario titular de la plaza, objeto de la presente convocatoria, el desempeño de las funciones contempladas en el Catálogo de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento. Estará, además, sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que

deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 74/2002, de 11 de junio, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policias Locales de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

#### SEGUNDA. REQUISITOS DEL ASPIRANTE

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- Tener la condición de Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Castuera.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente. Si se careciera de tal titulación, el aspirante deberá acreditar la superación de un Curso en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura del nivel correspondiente y convalidado por el órgano competente, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera apartados 5 y 6 del Decreto 74/2002, de 11 de junio.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento; no obstante, los funcionarios de Policía Local que superen las pruebas de promoción interna y no acrediten haber superado el curso a que se refiere el párrafo anterior, deberán superar dicho curso de formación y perfeccionamiento en la mencionada Academia.

#### TERCERA: PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición, se ajustará al modelo que se aprueba junto a estas bases como Anexo I. En la misma, el aspirante manifestará que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y que acepta íntegramente su contenido.

A las instancias, el aspirante acompañará la documentación que acredite que posee los requisitos establecidos en estas bases para participar en el procedimiento y, en su caso, los méritos que consideren susceptibles de valoración con arreglo a lo establecido en estas bases. El aspirante quedará vinculado a los datos que

haya hecho constar en su solicitud, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Asimismo se acompañará a la instancia justificante de haber ingresado la cantidad de 25 euros en concepto de derechos de examen, en la cuenta de la que es titular el Ayuntamiento de Castuera. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen en el caso de inadmisión definitiva del aspirante.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y una vez se hubiesen publicado íntegramente estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el D.O.E.

Las instancias se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Castuera, o por cualquier medio de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### CUARTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Señor Alcalde-Presidente, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y contendrá la relación alfabética de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos. En la misma resolución se conferirá un plazo de diez días para subsanación de documentación y presentación de reclamaciones.

Expirado el plazo de diez días a que se refiere el párrafo anterior, y a la vista de las reclamaciones y subsanaciones presentadas, se hará pública en quince días, la resolución de admitidos y excluidos definitivamente. En esta resolución, que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará lugar, día y hora de celebración de las pruebas selectivas.

#### QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR

1. La composición concreta del Tribunal Calificador con titulares y suplentes será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en cualquier momento anterior a la celebración de las pruebas selectivas, a efectos de posibles recusaciones y abstenciones.

2. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde-Presidente o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

1 representante designado por la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, con titulación o especialización iguales a la plaza ofertada.

El Inspector Jefe de la Policía Local de Villanueva de la Serena.

El Intendente Jefe de la Policía Local de Don Benito.

Secretario:

El de la Corporación; suplente, un administrativo del Ayuntamiento de Castuera.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, o podrán ser recusados, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las centrales sindicales más representativas podrán designar un observador por formación sindical, que podrá asistir a las deliberaciones del Tribunal.

#### SEXTA: DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

1. Las pruebas no comenzará antes de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

2. El procedimiento selectivo deberá resolverse en el plazo máximo de seis meses.

3. Salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado para su realización, determinará el decaimiento automático en sus derechos a participar en el procedimiento selectivo y su exclusión.

4. El procedimiento selectivo se desarrollará por concurso-oposición.

5. La primera fase o de concurso, no tendrá carácter eliminatorio y su valoración se realizará previamente a la celebración de la fase de oposición. No se tendrán en cuenta otros datos distintos de los justificantes documentales originales o en fotocopia compulsada, que de sus méritos aporten los solicitantes.

Esta fase consistirá en la calificación de los méritos alegados, y debidamente acreditados por el aspirante, de acuerdo con el siguiente baremo:

Por estar en posesión de una licenciatura universitaria: 2 puntos; por estar en posesión de un título de postgrado o doctorado, 2,5 puntos.

Por cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta, se aplicará el siguiente baremo:

De 10 a 20 horas: 0,25 puntos

De 21 a 40 horas: 0,50 puntos

De 41 o más horas: 1,00 puntos

c) Por el desempeño de servicios prestados en cualquier Administración Pública en el puesto desde el que el aspirante pretenda promocionar a la plaza ofertada en estas bases, se aplicará el siguiente baremo:

Por el primer quinquenio 5 años, sin que se puntúen las fracciones: 1 punto.

Por el siguiente quinquenio, sin que se puntúen las fracciones: 1,5 puntos.

Por el tercer quinquenio, sin que se puntúen las fracciones: 2 puntos.

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos en el mismo, sin que puedan superar un máximo de 4,5 puntos.

6. La segunda fase, o de oposición, será obligatoria y se desarrollará en un ejercicio.

El ejercicio de la fase de oposición consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, a un cuestionario tipo test de 40 preguntas, con cuatro respuestas alternativas relacionadas con el temario que figura en el Anexo 2 de estas bases, calificándose con 0,25 puntos cada respuesta correcta, no penalizándose las respuestas incorrectas, y no puntuándose las no contestadas. Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

7. La segunda fase, consistirá en la realización y superación, con la calificación de apto, del curso a que se refiere la Disposición Transitoria Primera, apartados 5 y 6 del Decreto 74/2002, de 11 de junio. Para realizar el curso será necesario haber superado la

segunda fase. Estará exento de su realización el aspirante que haya acreditado haberlo realizado con anterioridad.

Para el nombramiento definitivo será condición indispensable que el aspirante realice y supere este curso, quedando anulado el nombramiento en caso contrario.

8. La calificación definitiva del aspirante será la suma de lo obtenido en la fase de concurso y de la media aritmética resultante de la fase de oposición y del curso en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

9. El Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el acuerdo de calificación de el aspirante y la propuesta que eleve al señor Alcalde de nombramiento o, en su caso, de remisión de aspirantes a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura. Contra estos acuerdos, cabrá interponer recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, en aplicación de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### SÉPTIMA: NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

1. El Alcalde-Presidente efectuará el nombramiento del aspirante aprobado, conforme a la propuesta del Tribunal Calificador. No obstante, el nombramiento del aspirante que necesite realizar el curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, se pospondrá a la superación de éste.

2. El nombramiento definitivo será anunciado en el D.O.E.

3. En su caso, el nombrado deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que viniera desempeñando.

4. La toma de posesión se realizará en el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha del nombramiento. El funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

#### OCTAVA: IMPUGNACIÓN DE LAS BASES

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrá formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I  
MODELO DE INSTANCIA

AL SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

D. \_\_\_\_\_ ,  
natural de \_\_\_\_\_ ,  
vecino de \_\_\_\_\_ , provincia de \_\_\_\_\_ ,  
con domicilio en C/ \_\_\_\_\_ , n.º \_\_\_\_\_ ,  
D.N.I. número \_\_\_\_\_ y teléfono \_\_\_\_\_ , Subinspector de la  
Policía Local del Ayuntamiento de Castuera, con número de identificación \_\_\_\_\_ ante el  
Sr. Alcalde-Presidente, comparece y como mejor proceda.

EXPONE

1.º Que he tenido conocimiento del procedimiento selectivo de promoción interna por concurso oposición de un Subinspector de Policía Local de ese Ayuntamiento, para acceso del Grupo C al B, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera 3 y artículos concordantes del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura.

2.º Que manifiesto expresamente reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, cuyo contenido acepto expresamente, para participar en dicho procedimiento selectivo.

3.º Que junto a esta instancia acompaño la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Certificación acreditativa de mi condición de Subinspector de Policía Local de este Ayuntamiento.

4.º Documentación acreditativa de haber realizado el curso específico de formación y perfeccionamiento en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, a que se refiere la Disposición Transitoria Primera, apartados 5 y 6 del Decreto 74/2002, de 11 de junio (sólo en el caso de no ostentar la titulación a que se refiere el apartado anterior).

5.º Fotocopia compulsada de los méritos que creo susceptibles de valoración conforme a las bases.

En base a cuanto antecede

SOLICITO

Ser admitido a la presente convocatoria.

Castuera, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006.

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO 2

### TEMARIO

#### PARTE GENERAL DEL PROGRAMA

Tema 1. El Proceso Constituyente. La Constitución Española de 1978: Características Generales y Estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La Reforma Constitucional.

Tema 2. La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración, sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 3. El Poder Judicial y el Ministerio Fiscal. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Constitucional: composición, organización y funcionamiento. Recursos y procedimientos ante el Tribunal Constitucional.

Tema 4. El Ordenamiento Jurídico y las Fuentes del Derecho. Tipología de las Leyes: Leyes Orgánicas y Leyes Ordinarias. Las Leyes de las Comunidades Autónomas. Los Tratados Internacionales. Decretos-Legislativos y Decretos-Leyes. La Potestad Reglamentaria.

Tema 5. El Título I de la Constitución: Estructura y Contenido. Las condiciones de ejercicio de los Derechos Constitucionales. El derecho a la igualdad. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.

Tema 6. Los Derechos y Deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la Política Social y Económica. Las Garantías de las libertades y los derechos fundamentales. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 7. El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 8. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 9. Las Entidades Locales. El Municipio. Organización y competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad

convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares.

Tema 11. La libertad sindical: El derecho de representación colectiva. Órganos de representación en las Administraciones Públicas. Los acuerdos-marco entre la Entidad Local convocante y el personal a su servicio.

Tema 12. Historia de la Ciudad. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas. Monumentos. Organismos y centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

Tema 14. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios Básicos de Actuación. Disposiciones Estatutarias Comunes. Las funciones y competencias de los Cuerpos y Fuerzas de seguridad. Las Policías Locales. La Policía Local y la colaboración recíproca con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 15. La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de las Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 16. La Policía Local de Castuera. Estructura y organización. Relaciones y coordinación interior del Cuerpo. El Subinspector de la Policía Local. Marco legal. Funciones y responsabilidades.

Tema 17. Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Funciones de la Policía Local. Cacheos y registros corporales. Fundamentos jurídicos y desarrollo. Privación de libertad a efectos de identificación. Requisitos de carácter formal. La negativa a identificarse.

Tema 18. Normativa vigente en materia de Protección Civil. Actuaciones en situaciones de emergencia. Aspectos generales para el mantenimiento de la seguridad ciudadana. Evacuación de inmuebles. Entrada en domicilios en caso de urgente y extrema necesidad.

Tema 19. La actividad de policía local en materia de protección civil. La organización de la protección civil municipal. La participación ciudadana. El Servicio Integral de Emergencias 112.

Tema 20. La Policía Local como Policía Administrativa. Actuación en materia de obras y edificaciones. Licencias de apertura de establecimientos y actividades. Reglamentación en materia de actividades clasificadas. Venta ambulante.

**PARTE ESPECÍFICA**

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal: Delito y Falta. Personas criminalmente responsables.

Tema 2. Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. La Alcoholemia: Procedimientos penales y administrativos. Delitos contra la salud pública.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. Delitos y faltas contra el orden público. Delitos contra la Ordenación del territorio y contra la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 6. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 7. La Policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación del delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del Policía Local.

Tema 8. El proceso penal: conceptos objeto y características. El sistema procesal español. Principios que lo rigen. La denuncia y la querrela. Diferencias. El derecho de defensa. El derecho a la doble instancia.

Tema 9. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las competencias municipales.

Tema 10. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 11. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 12. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 13. Reglamento General de vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 14. Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 15. El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y Sanciones. Medidas Cautelares y Responsabilidad.

Tema 16. Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 17. Inspección Técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 18. El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente. El Atestado: su contenido y tramitación.

Tema 19. La investigación de accidentes de tráfico. Obtención de datos. Análisis de un accidente. Métodos de investigación. Actuación de la Policía Local.

Tema 20. La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los agentes de circulación.

Castuera, a 21 de noviembre de 2006. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MARTOS ORTIZ.

**AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA*****ANUNCIO de 7 de noviembre de 2006 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Manzana n.º 15.***

La Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2006, aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Manzana núm. 15, promovido por Conexvi, S.L.

De conformidad con lo establecido en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, y demás disposiciones vigentes y de aplicación, el expediente se somete a información pública, en horarios de oficina, en el negociado de la Secretaría General del Excelentísimo